

FASE I
**PLAN DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA**
DOCUMENTO B



**PGOM
CAMAS**
PLAN GENERAL
DE ORDENACIÓN
MUNICIPAL



Diputación
Sevilla

Ayuntamiento
de Camas
Promotor

Diputación
Provincial
de Sevilla
Organismo financiador

buró4

Buró 4
Arquitectos, S.L.P.
Equipo redactor

Contratación
de servicios de redacción del
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL
del Ayuntamiento de Camas

EXPEDIENTE 10747/2024

FASE I

**PROGRAMA DE TRABAJO
Y PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

FECHA DE EDICIÓN: NOVIEMBRE 2025

DIRECCIÓN DE
EQUIPO URBANÍSTICO



PGOM DE CAMAS
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL
FASE I - PROGRAMA DE TRABAJO Y PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



**PGOM
CAMAS**

PLAN GENERAL
DE ORDENACIÓN
MUNICIPAL



**Diputación
Sevilla**

Ayuntamiento
de Camas
Promotor

Diputación
Provincial
de Sevilla
Organismo financiador

buró4

Buró 4
Arquitectos, S.L.P
Equipo redactor

EQUIPO

El presente documento de **PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA- DOCUMENTO B** para el PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL de CAMAS se redacta por encargo del Excmo. Ayuntamiento de Camas a BURÓ 4 ARQUITECTOS, S.L.P., adjudicado mediante el concurso público celebrado para ello. (expediente 10747/2024).

El equipo asignado por BURÓ 4 ARQUITECTOS, S.L.P. para la elaboración del documento es el siguiente:

DIRECCIÓN DE EQUIPO URBANÍSTICO

Ramón Cuevas Rebollo. Arquitecto urbanista
Jorge Ferral Sevilla. Arquitecto urbanista

COORDINACIÓN Y REDACCIÓN

Isabel Jiménez López. Arquitecta urbanista
Javier López Ruiz. Arquitecto urbanista

DIRECCIÓN DE EQUIPO AMBIENTAL

Miguel Martín Pérez, Geógrafo urbanista

JEFES DE EQUIPO

Jesús Díaz Gómez, Arquitecto. Infraestructuras
Ismael Ferral Sevilla, Arquitecto. Proyectos
Antonio Alonso Campaña, Arquitecto
Rosario Rodríguez Cazorla, Arquitecta
María Valdivieso Navarro, LADE Economía

EQUIPO TÉCNICO

Lidia Berdonces Machío, Arquitecta
Alicia Gómez del Castillo, Arquitecta
Carlos Diaz Rebollo, Arquitecto
Sara Caballero Inarejos, Arquitecta urbanista
Alejandro Barbadillo Gálvez, Arquitecto
Luis Miguel Casal Mesa, Arquitecto
Urbano Jimenez Guerrero, Arquitecto
Isabel González Lagos, Arquitecta
Pablo Rodríguez Zambrana, Arquitecto
Carlos Sánchez Sanabria, Arquitecto
Verónica Rodríguez Vergara, Arquitecta
Olga Muñoz López, Arquitecta
Sara Berrocal Ríos, Arquitecta
Alicia Millán Tudela, Arquitecta
Carlos Alcolea López, Ingeniero civil
Paloma Páez Grund, E. Arquitectura
María Gómez Fernández, Arquitecta
Juan José Castro Pérez, Arquitecto

REFERENTES MUNICIPALES

POLÍTICOS
Víctor Manuel Ávila Muñoz
Alcalde de Camas

Miguel A. Marín Legido
Delegado de Área de Servicios urbanísticos, licencias, viviendas y movilidad

TÉCNICOS MUNICIPALES

Guadalupe Prieto Blanco
Arquitecta / Jefa del Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística

EQUIPO MEDIOAMBIENTAL

Juan Motilla Guzmán, Geógrafo urbanista
Clara Ortega Rodríguez. Geógrafa O.T.

EQUIPO JURÍDICO

Lylham Maanan Lahsen, Abogada Urbanista
Rodrigo Caballero Veganzones, Asesor Jurídico

EQUIPO ADMINISTRATIVO

Luis F. Valdivieso Luis, Administración
Teresa Marín González, Contabilidad



PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DOCUMENTO B

ÍNDICE

B.1.	INTRODUCCIÓN.....	5
B.2.	¿QUÉ ES EL PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA?.....	6
B.3.	¿QUÉ ES EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL (PGOM)?	7
B.4.	¿POR QUÉ SE INICIA LA TRAMITACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL (PGOM)?	8
B.5.	MARCO NORMATIVO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....	9
B.6.	¿EN QUE MOMENTOS SE PODRÁ EJERCER EL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA?	12
B.7.	OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....	14
B.8.	LOS ACTORES PRINCIPALES DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA: ACTORES TERRITORIALES, AGENTES SOCIALES Y CIUDADANOS.....	15
B.9.	ESTRATEGIAS EN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA	16
B.10.	INCENTIVACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN POR COLECTIVOS.....	18
B.11.	SESIONES OBLIGATORIAS SEGÚN PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	19
B.12.	CONSULTAS Y EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL PGOM.....	20
B.13.	RESUMEN DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN SEGÚN LAS FASES DEL PLANEAMIENTO	21

B.1. INTRODUCCIÓN

Garantizar e impulsar el ejercicio del derecho a participar de la ciudadanía, de los las entidades representativas de los intereses de la ciudadanía y, en su caso, de las entidades de participación ciudadana durante la elaboración, tramitación y aprobación del Nuevo Plan General de Ordenación Municipal es a la vez un mandato legal , artículo 10 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), **un objetivo específico** definido en la Agenda Urbana Española (referencia de las nuevas políticas urbanas) y **un gran reto en materia de planificación urbanística** que abarca al ciclo completo de planificación del Nuevo Plan General de Ordenación Municipal del municipio, cuya correcta atención dará como resultado un instrumento de planeamiento general más consensuado y mejor adaptado a las necesidades urbanísticas del municipio.

La importancia de integrar, mediante la participación, en las fases tempranas de la planificación urbana, el punto de vista de los diferentes agentes sociales radica, no solo en que es un ejercicio de transparencia y buena gobernanza por parte de la Administración Local, sino que además permite al Ayuntamiento anticipar los posibles conflictos, identificar oportunidades y adoptar soluciones más eficaces. Por esta razón, es conveniente conocer desde las fases iniciales, y a lo largo de todo el proceso, las ideas y posiciones de la ciudadanía y los distintos agentes con respecto al Nuevo PGOM para evitar encontrar grandes problemas a la hora de su aplicación. Además, participar en la toma de decisiones ayuda a los diferentes agentes sociales a entender la complejidad del funcionamiento del propio proceso de planificación urbanística, es decir, se abre un escenario educativo en la misma práctica de la planificación, ideal para que los distintos actores puedan aprender y experimentar las dificultades que ésta entraña, lo que ayuda a desarrollar empatía, assertividad y corresponsabilidad entre los distintos agentes en la búsqueda de consenso social sobre el futuro planeamiento general del término municipal.

En definitiva, **mediante el PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA se pretende integrar la participación en la elaboración, tramitación y aprobación del Nuevo Plan General de Ordenación Municipal de manera real y efectiva durante todo el proceso** y más allá de los trámites obligatorios de información pública y presentación de alegaciones.

La participación ciudadana, entendida en sentido amplio, como el involucramiento de la ciudadanía en los asuntos públicos, puede definirse como el proceso por el cual las personas toman parte en la resolución de los problemas, aportando sus puntos de vista, sus conocimientos y recursos, y compartiendo la responsabilidad en la toma de decisiones. Actualmente, el ejercicio de la planificación urbanística no se concibe sin el necesario acuerdo entre los diferentes intereses susceptibles de interactuar en el territorio, representados por los diversos agentes sociales y la población en general.

El **Programa de Participación Ciudadana** define las herramientas y acciones que se van poner en marcha por parte del Ayuntamiento para **integrar la participación en el proceso de elaboración y aprobación del nuevo instrumento de planeamiento general** con el que pretende dotarse el municipio. Su objetivo es garantizar el derecho a la participación de los ciudadanos y las entidades asociativas, abriendo la planificación urbanística general del municipio a la participación de toda la sociedad local, en un momento previo al procedimiento formal de aprobación del Plan General de Ordenación Municipal. Además, a través de la participación se facilita a la ciudadanía una correcta comprensión de cada una de las fases que se llevarán a cabo.

Con el Programa de Participación Ciudadana se pretende **sumar** de manera ordenada y eficaz **el conocimiento de la experiencia de toda la sociedad con el conocimiento técnico- administrativo** para lograr que el Plan General de Ordenación Municipal **sea un documento de todos, basado en el consenso y la satisfacción de sus destinatarios**.

El Programa de Participación Ciudadana asume la participación ciudadana como un **proceso de mejora continua** que se retroalimenta de información, participación y de análisis de las aportaciones realizadas, a través de los distintos cauces y herramientas de participación, que da forma al proceso participativo, modela en cierta medida los documentos técnicos (el propio Avance del PGOM y el DIE), se da cuenta del mismo en una Memoria de Participación y culmina, en esta fase, con la información pública del Avance del PGOM y su DIE.

Los procesos participativos se diseñarán y analizarán teniendo en consideración los principios de igualdad de género, de igualdad de oportunidades, protección de la familia y de la tercera edad, y de accesibilidad universal al objeto de integrar en los instrumentos de ordenación los fines que se establecen en el artículo 3.2 de la LISTA.

B.3. ¿QUÉ ES EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL (PGOM)?

El artículo 63 de la **Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA)** define El Plan General de Ordenación Municipal (PGOM) en los siguientes términos:

Sección 2.^a Instrumentos de ordenación urbanística general

Artículo 63. El Plan General de Ordenación Municipal.

1. *El Plan General de Ordenación Municipal tiene por objeto establecer, en el marco de la ordenación territorial, el modelo general de ordenación del municipio, que comprende:*

- a) *La clasificación del suelo con la delimitación del suelo urbano y del suelo rústico.*
- b) *La delimitación y la normativa general de las categorías de suelo rústico, así como, en su caso, de los ámbitos de Hábitat Rural Diseminado.*
- c) *El esquema de los elementos estructurantes y del futuro desarrollo urbano, que comprenderá, entre otros, los sistemas generales de espacios libres y zonas verdes, de movilidad y de equipamientos comunitarios, así como las redes de infraestructuras y servicios conforme a los estándares que se establezcan reglamentariamente.*
- d) *La delimitación de los bienes y espacios que deban contar con una singular protección por su valor histórico, cultural, urbanístico o arquitectónico.*
- e) *Los criterios y directrices para los nuevos desarrollos de las actuaciones de nueva urbanización en el suelo rústico, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 y su coherencia con la ciudad existente.*

2. *Además, también deberá establecer las siguientes determinaciones que complementan el modelo general de ordenación del municipio:*

- a) *El resto de normativa de las categorías de suelo rústico así como, en su caso, de los ámbitos de Hábitat Rural Diseminado.*
- b) *En su caso, la propuesta de delimitación de la actuación o actuaciones de transformación de nueva urbanización que se estimen convenientes o necesarias debiendo remitir su ordenación detallada al correspondiente Plan Parcial de Ordenación. A las propuestas de delimitación de estas actuaciones les será de aplicación lo establecido en el artículo 31.*

3. *Las determinaciones relativas a las categorías, la regulación de usos, condiciones de edificación, medidas para evitar la formación de nuevos asentamientos y protecciones del suelo rústico del Plan General de Ordenación Municipal, así como otras expresamente recogidas en el mismo, tendrán carácter de Norma en el suelo rústico, que deberán ser complementadas con Directrices para la delimitación de actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización que no estén previstas en el instrumento de ordenación, así como para la ordenación detallada de las ya delimitadas. Para el suelo urbano y para las actuaciones de transformación urbanística en esta clase de suelo, salvo que el Plan disponga otra cosa, tendrán carácter de Directriz.*

4. *El Plan General de Ordenación Municipal es el marco para coordinar las políticas sectoriales sobre su ámbito de conformidad con lo dispuesto en la ordenación territorial.*

B.4. ¿POR QUÉ SE INICIA LA TRAMITACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL (PGOM)?

El nuevo Plan General de Ordenación Municipal pretende adoptar un nuevo modelo general de ordenación que se adecue y aproveche las herramientas que ofrece la LISTA. La LISTA fomenta la sostenibilidad, la agilidad en la tramitación de los instrumentos de ordenación urbanística y de las actuaciones de desarrollo, la mejora del contenido y alcance de las determinaciones de dichos instrumentos con el objetivo de hacerlos más prácticos, realistas y ejecutables a la vez que se actualiza, flexibiliza y simplifica el planeamiento general. Por ello el PGOM va a suponer una mejora de la gestión urbanística y, a través de ella, de la calidad de vida de sus habitantes.

HISTÓRICO DEL PLANEAMIENTO GENERAL

El término municipal cuenta en la actualidad con los siguientes instrumentos de ordenación general:

- **Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística** (PGOU) aprobado definitivamente con fecha 31 de marzo de 2000, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N°167 el 20 de julio de 2000.
- **Texto Refundido de la Revisión del Plan General Municipal de Ordenación Urbana** (TRPGOU), aprobado definitivamente con fecha 27 de octubre de 2000, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N°47 el 26 de febrero de 2001.

Posteriormente, se han realizado modificaciones en el plan general de adaptación parcial a la LOUA en respuesta a las problemáticas concretas detectadas:

Modificación	Objeto modificación	Aprobación	Fecha
Modificaciones 1 A 4	Establecer excepciones a la obligación general establecida por las NNUU de reserva de aparcamientos para uso residencial. Aclaración de los usos regulados en el despacho profesional. Limitación de alturas de plantas en usos productivos. Flexibilización del uso de equipamientos en la AUSU-19.	AD	25/10/2001
Modificaciones 5 A 8	Reducción el ámbito de actuación AUSU-26. Ajuste de las normas relativas al uso productivo. Rectificación del error del plano de ordenación 4.9. Suprimir la limitación para la agregación de parcelas según el art. 10.20.	AD	25/10/2001
Modificación 9	Suprimir la condición impuesta a la localización del aprovechamiento edificatorio del PP-5 "El Carambolo". Cambio de la mejora entre las calles Fco. Ocaña y Camino de Guía (actuación AUSU-34)	AD	25/10/2002
Modificación 10	Suprimir del Plan las referencias y determinaciones referidas al mantenimiento de la industria "Funciones Caetano" tras el levantamiento de las instalaciones.	AD	25/10/2002
Modificación 11	Sustituir las alturas máximas autorizables en algunas calles que en el nuevo planeamiento se reducían sin motivo.	AD	25/09/2003
Modificación 12	Propuesta de modificación de la actuación ASGE-5.	AD	25/09/2003
Modificación PGOU AUSU-8 "Prolongación C/ Deya"	Anulación de la actuación del sector del PGOU.	AD	25/01/2007

El Texto Refundido de la Revisión del PGOU de Camas establece diferentes tipos de actuaciones urbanísticas en función de la Clasificación del Suelo que se estableció en su día. En Suelo Urbano se

delimitan un total de 37 Actuaciones Urbanísticas de Suelo Urbano (AUSU), de iniciativa pública y privada, que constituyen el instrumento fundamental para la Ejecución y Gestión Urbanística del suelo urbano. De las 37 AUSU, 29 tienen uso residencial, 3 uso industrial, 2 terciario y 2 están destinadas a espacios libres.

El vigente Texto Refundido de la Revisión del PGOU de Camas estableció como Suelo Urbanizable aquellos terrenos que el Plan General anterior, de acuerdo con el modelo adoptado de utilización del territorio, destinó a ser soporte del crecimiento urbano por considerarlos los más aptos para ser urbanizados. Dentro del Suelo Urbanizable, establece dos categorías de Suelo: Suelo urbanizable en Régimen Transitorio y Suelo Urbanizable.

Forman el Suelo Urbanizable en Régimen Transitorio, aquellos terrenos delimitados en los Planos de Calificación del Suelo Usos y Sistemas y Régimen de Gestión del Suelo con el código PPT, y los Sistemas Generales Adscritos a este suelo que se reflejan en los cuadros anexos a este Título. Son aquellos suelos que, habiendo iniciado su planeamiento y ejecución a partir del Plan anterior, fueron incluidos en esta clase de suelo con objeto de que culminen su ejecución en base a la ordenación y régimen de gestión establecidos con anterioridad a la entrada en vigor de la Revisión del PGOU.

Es preciso adaptar el planeamiento actual tras los cambios producidos en los diferentes documentos urbanísticos y se precisa la actualización, del planeamiento anterior, al marco social, económico y normativo actual.

El planeamiento actual de Camas requiere una profunda revisión, que promueva que la localidad se adapte a los nuevos tiempos y al nuevo marco normativo.

Tras la entrada en vigor de la ley La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), se prosigue a la redacción de un nuevo Plan General de Ordenación Municipal que recoja las determinaciones de la nueva ley.

La redacción del Plan General de Ordenación Municipal de Camas pretende adoptar un nuevo modelo general de ordenación que se adecúe y aproveche las herramientas que ofrece la LISTA. La nueva ley fomenta la sostenibilidad, la agilidad en la tramitación de los instrumentos de ordenación urbanística y de las actuaciones de desarrollo, la mejora del contenido y alcance de las determinaciones de dichos instrumentos con el objetivo de hacerlos más prácticos, realistas y ejecutables a la vez que se actualiza, flexibiliza y simplifica el planeamiento general. Por ello el PGOM va a suponer una mejora de la gestión urbanística y, a través de ella, de la calidad de vida de sus habitantes.

B.5. MARCO NORMATIVO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La legislación española y andaluza vigentes establecen garantías de acceso a la información y participación de la ciudadanía en materias de urbanismo y medio ambiente.

Estas garantías se mencionan en **la Constitución Española**:

Artículo 9.2: Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

Artículo 23.1. Los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal.

Con carácter general, la legislación estatal, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común en su artículo 133, establece lo siguiente:

Artículo 133. Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos.

1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabarán la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:
 - a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
 - b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
 - c) Los objetivos de la norma.
 - d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.
2. Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.
3. La consulta, audiencia e información públicas reguladas en este artículo deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia".

Son de cita igualmente obligada los artículos siguientes de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía:

Artículo 2. Finalidades.

La ley tiene las siguientes finalidades:

- a) Promover e impulsar la participación ciudadana en los asuntos públicos, instaurando la cultura participativa en el funcionamiento de las Administraciones públicas andaluzas.
- b) Favorecer la mayor eficacia de la acción política y administrativa a través de la construcción colectiva, de forma que la elaboración de las políticas públicas y la valoración de los resultados alcanzados se beneficien de la riqueza que representan los conocimientos y experiencias de la ciudadanía.
- c) Mejorar y fortalecer la comunicación entre la acción de gobierno y la ciudadanía.
- d) Facilitar a las personas y a las entidades de participación ciudadana el ejercicio de la iniciativa para la propuesta de políticas públicas o de procesos de deliberación participativa.

- e) Establecer mecanismos de participación ciudadana en la rendición de cuentas a través de la evaluación de las políticas públicas, en la prestación de los servicios públicos, así como en el conocimiento de la opinión de la ciudadanía sobre determinados asuntos públicos.
- f) Fomentar especialmente la participación social de las mujeres, de las personas menores de edad, de las personas mayores y de los colectivos en situación de vulnerabilidad.
- g) Difundir la cultura y los hábitos participativos poniendo en marcha estrategias de sensibilización y formación desde la infancia.
- h) Fortalecer la vertebración de la sociedad civil a través de las diversas formas de participación asociada como factor esencial de reconocimiento del derecho a la participación ciudadana.
- i) Favorecer la colaboración entre la Administración autonómica y la local en el fomento de la participación ciudadana y en la realización de procesos de participación en sus actividades de gobierno y administración, preferentemente a través de los convenios de cooperación previstos en el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio.

Artículo 6. El derecho a la participación ciudadana.

1. Todos los ciudadanos y ciudadanas, con capacidad de obrar de acuerdo con la normativa básica de procedimiento administrativo común, que tengan la condición política de andaluces o andaluzas y las personas extranjeras residentes en Andalucía tienen derecho a participar en el proceso de dirección de los asuntos públicos que sean competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de las entidades locales andaluzas, en los términos recogidos en esta ley.
2. La participación ciudadana podrá ser ejercida, en los términos recogidos en esta ley, directamente o a través de las entidades de participación ciudadana.
3. A efectos de esta ley, tienen la consideración de entidades de participación ciudadana:
 - a) Las entidades privadas sin ánimo de lucro que:
 - 1º. Estén válidamente constituidas, de acuerdo con la normativa que les sea de aplicación.
 - 2º. Su actuación se desarrolle en el ámbito del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - 3º. Tengan entre sus fines u objetivos, de acuerdo con sus estatutos o norma de creación, la participación ciudadana, o bien la materia objeto del proceso participativo de que se trate.
 - b) Las entidades representativas de intereses colectivos cuyo ámbito de actuación se desarrolle en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - c) Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas que se conformen como plataformas, movimientos, foros o redes ciudadanas sin personalidad jurídica, incluso las constituidas circunstancialmente, cuya actuación se desarrolle en el ámbito del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo designarse una comisión y un representante de la misma. Las personas agrupadas, las que formen parte de la Comisión y el representante deberán acreditar su personalidad y el cumplimiento de los requisitos del apartado 1, así como la determinación de intereses, identificación, fines y objetivos concretos respecto al proceso participativo de que se trate, su carácter circunstancial o temporal, en su caso, y el resto de los requisitos que se establezcan reglamentariamente.
 - c) Las organizaciones sindicales, empresariales, colegios profesionales y demás entidades representativas de intereses colectivos.

Artículo 9. Obligaciones de las Administraciones públicas andaluzas respecto a la participación ciudadana. En los procesos de participación que se lleven a cabo al amparo de la presente ley, las Administraciones públicas andaluzas tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Integrar la participación ciudadana en el conjunto de sus actuaciones para que esta pueda ser ejercida tanto individual como colectivamente, de forma real, efectiva, presencial o telemática.
- b) Potenciar, fomentar y garantizar el acceso a una efectiva participación ciudadana, a través de la adaptación de las estructuras administrativas y facilitando el acceso a los colectivos más vulnerables.
- c) Establecer los medios pertinentes para la promoción del ejercicio efectivo del derecho a la participación ciudadana a través de tecnologías de la información y comunicación (TIC), especialmente a través de la configuración de espacios interactivos en sus sedes electrónicas, portales o páginas web, así como mediante la promoción de sistemas de votación y encuesta de carácter electrónico.



PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA- DOCUMENTO B

B.5. MARCO NORMATIVO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- d) Fomentar el uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) en el ámbito de aquellos colectivos sociales que tienen más dificultades en ello y disponer de cauces alternativos que garanticen el ejercicio de su derecho a la participación.
- e) Impulsar la suscripción de convenios y acuerdos con otras Administraciones públicas y entidades públicas o privadas, especialmente con organizaciones no gubernamentales y entidades de voluntariado, en los términos previstos en la legislación aplicable.
- f) Garantizar el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal en los procesos de participación ciudadana objeto de esta ley.
- g) Establecer cauces de publicidad y fomento de la participación ciudadana con el fin de que esta sea efectiva y conocida.

Artículo 13. Objeto de los procesos de participación ciudadana.

Los procesos de participación ciudadana se podrán desarrollar sobre los siguientes asuntos o materias, siempre que no sean contrarias al ordenamiento jurídico:

- a) Proposición, adopción, seguimiento y evaluación de las políticas públicas con singular impacto o relevancia.
- b) La elaboración de instrumentos de planificación para la determinación de políticas.
- c) La priorización sobre aspectos puntuales del gasto.
- d) La elaboración de leyes y reglamentos.
- e) La prestación, seguimiento y evaluación de los servicios públicos.

Artículo 17. Procesos de participación ciudadana en el ámbito local.

Cada entidad local determinará, por medio de reglamento u ordenanza, los requisitos y el procedimiento que regule estos procesos, de conformidad con las previsiones de esta ley y demás normativa aplicable."

Por otro lado, a nivel estatal la **Ley 27/2006 de 18 de julio, que regula los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente** señala lo siguiente:

Artículo 1. Objeto de la Ley.

1. Esta Ley tiene por objeto regular los siguientes derechos:
 - a) A acceder a la información ambiental que obre en poder de las autoridades públicas o en el de otros sujetos que la posean en su nombre.
 - b) A participar en los procedimientos para la toma de decisiones sobre asuntos que incidan directa o indirectamente en el medio ambiente, y cuya elaboración o aprobación corresponda a las Administraciones Públicas.
 - c) A instar la revisión administrativa y judicial de los actos y omisiones imputables a cualquiera de las autoridades públicas que supongan vulneraciones de la normativa medioambiental.
2. Esta ley garantiza igualmente la difusión y puesta a disposición del público de la información ambiental, de manera paulatina y con el grado de amplitud, de sistemática y de tecnología lo más amplia posible.

Artículo 16. Participación del público en la elaboración de determinados planes, programas y disposiciones de carácter general relacionados con el medio ambiente.

1. Para promover una participación real y efectiva del público en la elaboración, modificación y revisión de los planes, programas y disposiciones de carácter general relacionados con el medio ambiente a los que se refieren los artículos 17 y 18 de esta Ley, las Administraciones Públicas, al establecer o tramitar los procedimientos que resulten de aplicación, velarán porque, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del presente artículo:

- a) Se informe al público, mediante avisos públicos u otros medios apropiados, como los electrónicos, cuando se disponga de ellos, sobre cualesquier propuestas de planes, programas o disposiciones de carácter general, o, en su caso, de su modificación o de su revisión, y porque la información pertinente sobre dichas propuestas sea inteligible y se ponga a disposición del público, incluida la relativa al derecho a la participación en los procesos decisarios y a la Administración pública competente a la que se pueden presentar comentarios o formular alegaciones.
 - b) El público tenga derecho a expresar observaciones y opiniones cuando estén abiertas todas las posibilidades, antes de que se adopten decisiones sobre el plan, programa o disposición de carácter general.
 - c) Al adoptar esas decisiones sean debidamente tenidos en cuenta los resultados de la participación pública.
 - d) Una vez examinadas las observaciones y opiniones expresadas por el público, se informará al público de las decisiones adoptadas y de los motivos y consideraciones en los que se basen dichas decisiones, incluyendo la información relativa al proceso de participación pública.
2. Las Administraciones públicas competentes determinarán, con antelación suficiente para que pueda participar de manera efectiva en el proceso, qué miembros del público tienen la condición de persona interesada para participar en los procedimientos a los que se refiere el apartado anterior. Se entenderá que tienen esa condición, en todo caso, las personas físicas o jurídicas a las que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley.
 3. Lo previsto en este artículo no sustituye en ningún caso cualquier otra disposición que amplíe los derechos reconocidos en esta Ley."

Mientras que, a nivel autonómico, la **ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA)** establece:

Artículo 10. Participación pública en asuntos con incidencia medioambiental.

1. Para promover una participación real y efectiva de la ciudadanía en la elaboración, modificación y revisión de los planes y programas medioambientales, así como de disposiciones de carácter general en la materia, la Administración de la Junta de Andalucía velará porque:
 - a) La ciudadanía tenga acceso a la Red de Información Ambiental de Andalucía.
 - b) Se informe a la ciudadanía, a través de los medios apropiados, sobre cualquier iniciativa de elaboración de propuestas de planes y programas medioambientales, así como de disposiciones de carácter general en la materia, o, en su caso, de su modificación o de su revisión y se ponga a disposición de la misma la información pertinente sobre tales iniciativas.
 - c) Que la ciudadanía pueda formular observaciones y alegaciones antes de que se adopte la decisión sobre el plan, programa o disposición de carácter general, la forma en que lo pueden hacer y que éstas sean debidamente tenidas en cuenta por la Administración pública.
 - d) Se informe a la ciudadanía del resultado definitivo de las decisiones adoptadas y de los motivos y consideraciones en los que se basan las mismas.
2. Las Administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía garantizarán, a través de la información pública y/o la audiencia a las personas interesadas, la participación en los procedimientos administrativos de autorización ambiental integrada, autorización ambiental unificada, autorización ambiental unificada simplificada, evaluación ambiental estratégica y calificación ambiental.
3. Las decisiones, acciones y omisiones que impidan o limiten la participación en los procedimientos de toma de decisiones medioambientales se podrán impugnar en los términos previstos en la normativa vigente. A tal fin, se pondrá a disposición de la ciudadanía la información relativa a los recursos tanto administrativos como judiciales que en cada caso procedan."

La legislación estatal vigente en materia de urbanismo, el **Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana**, hace varias menciones a la participación ciudadana. En su artículo 4.2 establece:

"2. La legislación sobre la ordenación territorial y urbanística garantizará:

PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA- DOCUMENTO B

B.5. MARCO NORMATIVO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

c) El derecho a la información de los ciudadanos y de las entidades representativas de los intereses afectados por los procesos urbanísticos, así como la participación ciudadana en la ordenación y gestión urbanísticas."

Así mismo, entre los derechos de los ciudadanos, relacionados en el artículo 5 del citado RDL 7/2015 se reconoce el derecho a:

e) Participar efectivamente en los procedimientos de elaboración y aprobación de cualesquier instrumentos de ordenación del territorio o de ordenación y ejecución urbanísticas y de su evaluación ambiental mediante la formulación de alegaciones, observaciones, propuestas, reclamaciones y quejas y a obtener de la Administración una respuesta motivada, conforme a la legislación reguladora del régimen jurídico de dicha Administración y del procedimiento de que se trate."

La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) en su artículo 4, Principios generales de la ordenación y de la actividad territorial y urbanística, regula este derecho en los siguientes términos:

"2. Las actuaciones territoriales y urbanísticas deberán ajustarse al principio de desarrollo sostenible y a los siguientes principios generales de ordenación:

g) Gobernanza en la toma de decisiones: en la planificación territorial y urbanística se fomentará la cooperación entre las Administraciones Públicas implicadas y los diferentes actores de la sociedad civil y del sector privado, así como la transparencia y datos abiertos."

La citada LISTA dedica íntegramente el artículo 10 a la participación ciudadana:

"1. La ciudadanía, las entidades representativas de los intereses de la ciudadanía y, en su caso, las entidades de participación ciudadana reguladas en la legislación en materia de participación ciudadana tienen derecho:

a) A participar en los procesos de elaboración, tramitación y aprobación de los instrumentos de ordenación, gestión y ejecución territorial y urbanística. A tal fin, las Administraciones Públicas adoptarán cuantas medidas e iniciativas sean precisas para garantizar dicha participación y para velar por el derecho a la información y a la transparencia en dichos procesos. En todo caso, esos procesos participativos se acompañarán de las labores de difusión necesarias que garanticen el efectivo ejercicio del derecho.

...

La Administración Pública competente habilitará los medios y cauces necesarios para que los derechos a los que se hace referencia en el presente artículo puedan ejercerse por medios electrónicos, y facilitará y garantizará el acceso a los contenidos y documentos de los distintos procedimientos e instrumentos de ordenación en tramitación, a través de la publicación en su sede electrónica del instrumento de ordenación completo en cada una de las fases de tramitación. A efectos del ejercicio de estos derechos y de sus limitaciones, será de aplicación supletoria lo dispuesto en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública y en la legislación sobre el procedimiento administrativo común..."

En su artículo 62, contenido documental de los instrumentos de ordenación urbanística, esta misma ley fija el contenido de la documentación de los instrumentos de ordenación urbanística:

1. Los instrumentos de ordenación urbanística deberán incorporar, en función de su alcance y determinaciones, los siguientes documentos:

Memoria, que deberá contemplar los siguientes apartados:

2.º Memoria de participación e información pública, que contendrá las medidas y actuaciones realizadas para el fomento de la participación ciudadana, el resultado de estas y de la información pública."

En relación con la tramitación, aprobación y vigencia de los instrumentos de ordenación urbanística, la LISTA regula el procedimiento de consulta pública previa en su artículo 77:

Artículo 77. Avance y consulta pública

1. La Administración competente para la tramitación elaborará un Avance del instrumento de ordenación urbanística en el que se describa y justifique el objeto, ámbito de actuación, principales afecciones territoriales, ambientales y sectoriales, los criterios y propuestas generales para la ordenación, así como las distintas alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.

El Avance será preceptivo en los instrumentos de ordenación urbanística general y en los restantes instrumentos, cuando éstos deban someterse a evaluación ambiental estratégica. En este caso, el Avance

tendrá la consideración de borrador del plan a los efectos del procedimiento ambiental correspondiente y se someterá a consulta pública, conforme a lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. La Administración promoverá, a través de su portal web, una consulta pública con carácter previo a la elaboración del instrumento de ordenación urbanística, en la que se recabarán la opinión de la ciudadanía y del resto de potenciales interesados en participar en el proceso de elaboración, acerca de los problemas que se pretenden solucionar, la necesidad y oportunidad de tramitar el instrumento y los objetivos y alternativas propuestos para el mismo.

La consulta pública será necesaria para los instrumentos de ordenación urbanística en los que sea preceptiva la elaboración de un Avance y potestativa en los restantes instrumentos.

Durante el trámite de consulta se publicarán en el portal web los documentos que se estimen necesarios para dar a conocer la iniciativa y para promover la participación. Esta obligación se considerará cumplida mediante la publicación del Avance en los supuestos en los que resulta preceptiva su elaboración.»

B.6. ¿EN QUE MOMENTOS SE PODRÁ EJERCER EL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA?

La participación ciudadana en la planificación urbanística actual se ejerce a través de cauces reglados, previstos por la normativa, y de cauces no reglados, que refuerzan y abren las oportunidades de los ciudadanos, actores territoriales y agentes sociales para contribuir con sus aportaciones a mejorar los instrumentos de ordenación urbanística. Los cauces reglados o formales comprenden todo el proceso, pero circunscriben la participación a momentos concretos donde se expresa a través de la comunicación escrita y bilateral entre la administración local y los agentes sociales. Los cauces no reglados o informales, igualmente, se extienden desde la preparación hasta la aprobación definitiva del plan urbanístico, multiplican los canales de la participación, conciernen a comunicaciones verbales, presenciales y no presenciales, escritas, directas y multilaterales.

El Ayuntamiento es consciente de la importancia de contar con las opiniones del conjunto de la ciudadanía para generar un debate público que enriquezca las reflexiones sobre el futuro urbanístico del municipio y ayuden a encontrar las mejores soluciones a las necesidades de la población local.

Por ello se propone una nueva etapa de participación reglada que se refuerza con la no reglada, en las primeras fases de redacción del futuro planeamiento general, y que se acompaña con la difusión de la información para ponerla a disposición de todas las personas interesadas.

En la siguiente página se puede ver un esquema se sintetiza la elaboración, tramitación y aprobación del PGOM.

En dicho esquema, se han resaltado con letras en color morado los momentos en los que se abre la participación ciudadana tanto reglada como no reglada. Durante la primera fase de los trabajos para dotar al municipio de un PGOM, que termina con la emisión del Documento de alcance del Estudio Ambiental Estratégico por parte de la Consejería competente en medioambiente tras la Aprobación del Avance del PGOM y del DIE, están previstos distintos procesos para encauzar la participación. En primer lugar, como uno de los primeros actos preparatorios del Avance del PGOM, se ha abierto una Consulta Pública Previa. En segundo lugar, se desarrollarán las actuaciones del Programa de Participación Ciudadana, que se describen en el presente documento. Una vez se produzca la aprobación del Avance del PGOM y del DIE, se abrirá un periodo de información pública para que la ciudadanía, agentes sociales y actores territoriales presenten las sugerencias que se consideren oportunas.

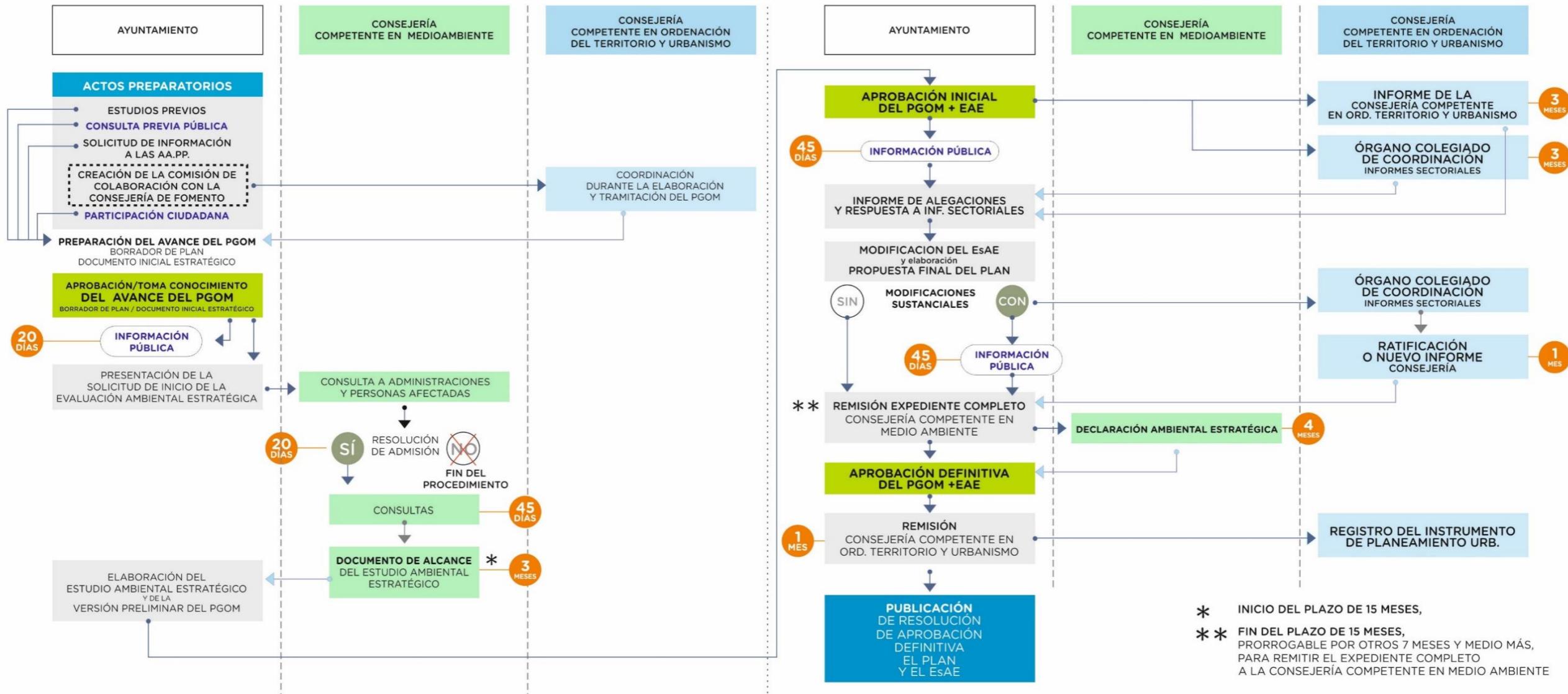
Otras actividades paralelas vendrán a completar y reforzar los cauces de participación durante la preparación, redacción, aprobación y tramitación del Avance del PGOM y del DIE como las Consultas previstas tras la presentación de la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica. Y todo ello acompañado de la difusión de los documentos a través de portales oficiales y de la web del PGOM.

PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA- DOCUMENTO B

B.6. ¿EN QUE MOMENTOS SE PODRÁ EJERCER EL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA?

TRAMITACIÓN DEL PGOM - EAEO

(PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL Y EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRÁTICA ORDINARIA)



B.7. OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La integración temprana de la participación ciudadana en la elaboración, tramitación y aprobación del Plan General de Ordenación Municipal requiere de un esfuerzo de difusión y la apertura de los cauces a través de los que se organice y concrete dicha participación.

Con el objeto de facilitar a la ciudadanía una correcta comprensión de cada una de las fases, se realizarán las pertinentes labores de difusión y una serie de sesiones de participación ciudadana.

Durante la fase de Avance del Plan General de Ordenación Municipal, el PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA tiene los siguientes objetivos específicos:

- **Garantizar el ejercicio del derecho a la participación ciudadana, fomentando una participación amplia, diversa y eficaz,** con la finalidad de alcanzar a todos los colectivos y a los distintos actores sociales y económicos, mediante el uso de distintos recursos y actividades, con el fin de obtener información útil y valiosa para el diagnóstico, así como para la definición de los criterios y propuestas generales para la ordenación.
- **Fomentar la participación cualificada y el ejercicio efectivo del derecho a la información.** Informar y publicitar la participación bajo la premisa de que no es posible la participación sin información, se pretende difundir información sobre los distintos procesos que se lleven a cabo, creando puntos informativos en plataformas digitales u otros puntos, insistiendo en la importancia de la participación ciudadana. Con ello recoger la opinión de la ciudadanía, sus preocupaciones, iniciativas y propuestas, sus sensibilidades, deseos e intereses, lo que facilita la puesta en práctica de sus propuestas a las Administraciones Públicas, Entidades e Instituciones encargadas de desarrollar el PGOM. Se ha de **informar a la ciudadanía de manera clara y comprensible** sobre el alcance, los contenidos y los procedimientos del nuevo PGOM. Con ello se fomenta la implicación y la corresponsabilidad en la toma de decisiones.
- **De gobernanza,** fomentando el debate y la reflexión, hacer partícipe a la ciudadanía en la construcción de la ciudad. Fomentar que los ciudadanos/as se sientan más corresponsables del bienestar de su municipio, favoreciendo la participación en la resolución de los problemas colectivos del municipio y el incremento de la implicación cívica voluntaria posibilitando el empoderamiento de los vecinos y vecinas.
- **De legitimación** a las instituciones públicas y grupos sociales de las decisiones adoptadas, puesto que la ciudadanía percibe que son en cierto modo copartícipes en las decisiones que les conciernen, mejorando la gestión administrativa local y la vida política a través de una mayor información.
- **Garantizar la transparencia y el acceso a la información pública** durante la preparación, elaboración, tramitación y aprobación del Avance del PGOM ante los ciudadanos, legitimando la actuación de la Administración y democratizando el proceso. Se facilitará una comunicación sencilla de los contenidos a la ciudadanía para conseguir el completo entendimiento de los mismos, así como de las consecuencias que tendrán las propuestas en el municipio.
- **Propiciar el máximo diálogo y consenso sobre el futuro PGOM** entre los distintos actores y agentes sociales interesados y de éstos con la Administración, haciéndolos partícipes de la toma de decisiones, reforzando el sentimiento identitario de la ciudadanía y de pertenencia al municipio. Reforzar la imagen corporativa del Ayuntamiento, utilizando marcas propias como el escudo municipal, fotografías e imágenes representativas, toponimia propia del lugar, etc., en todos los documentos generados, ya sean para su exposición pública o no. Esta medida fortalece el sentimiento de pertenencia al lugar y genera sentimientos más positivos hacia el propio PGOM.
- **De difusión y pedagógico,** dando a conocer el propio proceso de redacción y revisión del PGOM y el programa de participación que se abre, así como transmitir una imagen positiva del PGOM como herramienta para hacer ciudad y concienciación sobre la importancia de la

implantación de cuestiones tales como la movilidad sostenible, la perspectiva de género, el clima, etc. en el planeamiento, generando interés y motivación.

B.8. LOS ACTORES PRINCIPALES DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA: ACTORES TERRITORIALES, AGENTES SOCIALES Y CIUDADANOS

El Programa de participación ciudadana está dirigido a una pluralidad de agentes, asegurando la máxima representación, empezando por la población del municipio y por las personas, entidades y colectivos que se van a ver afectados por las decisiones que conlleva el Avance del PGOM.

En el Programa de participación ciudadana se propone reforzar la participación de cuatro grandes grupos de agentes sociales que serían los siguientes, sin que sea esta una relación cerrada:

- a) Representantes de instituciones, personal técnico especializado.
- b) Las organizaciones sindicales, empresariales, colegios profesionales y demás entidades representativas de intereses colectivos.
- c) Facilidad de accesibilidad a los representantes del asociacionismo del municipio y representantes de asociaciones de vecinos, organizaciones que tengan entre sus fines acreditados en sus estatutos aquellos que coincidan con los fines y principios generales de la ordenación urbanística y, en particular, los siguientes:
 - la protección del medio ambiente en general o la de alguno de sus elementos en particular, así como del patrimonio natural, cultural, histórico o paisajístico.
 - el derecho a la vivienda.
 - la igualdad de género.
 - la igualdad de oportunidades y la protección de grupos vulnerables (personas mayores, discapacitados, jóvenes, desempleados, etc.)
 - la perspectiva de la familia o la accesibilidad universal.
 - la movilidad.
- d) Dinamización. Se realizará a través de diversas acciones que dinamizarán los procesos de participación existentes en el municipio, estableciendo los canales adecuados a través de la página web del Ayuntamiento, creando un espacio común de trabajo o foro temático que permita las aportaciones e incremente la implicación de los ciudadanos y los colectivos.

El Plan de Participación Ciudadana garantizará eficazmente la colaboración ciudadana en el análisis de todos los elementos del territorio que han de estudiarse para realizar las futuras propuestas de ordenación urbanística.

Existen distintos niveles de participación en la redacción del Plan, tal que:

- Nivel político
- Nivel técnico
- Participación ciudadana
- Participación reglada (exposición pública)

B.9. ESTRATEGIAS EN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La elaboración de un Plan General de Ordenación Municipal exige integrar no solo criterios técnicos y normativos, sino también las voces, expectativas y conocimientos de la ciudadanía y de los agentes del territorio. En este sentido, el nuevo PGOM incorporará la participación ciudadana desde sus fases iniciales, en un momento en el que todas las alternativas permanecen abiertas y existe plena capacidad para influir en la definición del modelo urbano. Esta implicación se mantendrá a lo largo de todo el proceso de redacción y tramitación del Plan, garantizando una comunicación continua y una construcción compartida de sus contenidos.

Con el fin de asegurar que el proceso participativo sea realmente integrador e inclusivo, este documento establece un conjunto de estrategias y herramientas destinadas a facilitar la intervención de toda la ciudadanía, independientemente de su perfil, disponibilidad o nivel de conocimiento técnico. El propósito último es alcanzar un documento verdaderamente participativo, que refleje las necesidades, expectativas y aspiraciones del conjunto del municipio.

El presente apartado recoge, por tanto, las acciones previstas para asegurar una comunicación eficaz, accesible y constante; habilitar mecanismos de participación plenamente integrados en el procedimiento; identificar tendencias y perspectivas a través del diálogo con actores clave; y articular espacios de encuentro y debate mediante diversas dinámicas colectivas.

En su conjunto, estas estrategias buscan promover un proceso abierto, coherente y representativo, donde la población pueda comprender el alcance del PGOM, implicarse activamente en su definición y contribuir a una planificación compartida que responda a las necesidades actuales y futuras del municipio.

B.9.1. ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN

El desarrollo del Plan General requiere una comunicación clara, accesible y continuada que garantice la transparencia del proceso y facilite la implicación de la ciudadanía. Con este objetivo, se articula una estrategia de difusión que combina soportes impresos, herramientas digitales, canales sociales y acciones presenciales y/o telemáticas. A través de estos medios se dará a conocer el avance de los trabajos, se ofrecerá información actualizada sobre la tramitación y se habilitarán vías para que vecinos y colectivos puedan expresar sus opiniones, sugerencias e intereses. En conjunto, estas actuaciones buscan reforzar la comprensión del PGOM, fomentar la participación y asegurar que el modelo urbano resultante sea compartido y asumido por la comunidad.

B.9.1.1. ACCIONES SINGULARES

Se propone desarrollar una acción puntual de difusión destinada a un sector concreto de la población – jóvenes y colectivos desmovilizados- llevando la participación al espacio público.

Esta acción consistente en la elaboración de panel informativo con los principales problemas urbanísticos de la Ciudad, con objeto de que los ciudadanos mediante una encuesta y un tríptico, los valoren. Esta acción se propone contar con personas que posibiliten la divulgación y faciliten la encuesta con objeto de facilitar la compresión de la actividad y recoger los resultados.

Esta acción podría valorarse el desarrollarla mediante plataforma online con objeto de llegar a una mayor difusión mediante los canales digitales municipales y otros del ámbito local.

B.9.1.2. ACCIONES MEDIANTE SOPORTES IMPRESOS

Dentro de este canal comunicativo se proponen los siguientes elementos:

- **Carteles.** Se podrán utilizar para anunciar hitos de participación dirigidos a la ciudadanía en general, con el objetivo de aumentar la difusión del evento anunciado.
- **Folleto-Trípticos.** Se diseñará un folleto-tríptico dirigido a la población en general. Se pretende con esta actuación hacer más comprensible la naturaleza y fin de los trabajos que se van a

realizar de forma clara y sencilla. La intención es acercar el proceso de redacción y tramitación del Plan General a los/as vecinos/as, con la intención de que comprendan y asuman como propia la definición del modelo urbano más adecuado para el término municipal.

B.9.1.3. PÁGINA WEB DEL PGOM

Mediante una página web independiente pero dentro del entorno y servicios de la página web municipal, que sea puesta en marcha y gestionada por el propio Ayuntamiento utilizando los contenidos que el equipo redactor elabore para tal fin. Este espacio podrá disponer de varios elementos diferenciados, entre los cuales pudieran encontrarse los siguientes:

- **Tablón de información sobre el PGOM,** donde se publicarán los contenidos elaborados hasta el momento, incluidos los documentos relacionados con el documento de revisión del PGOM y con el propio Proceso Participativo. Responde a objetivos de difusión, de devolución de información y de transparencia.
- Creación y difusión de la **guía gráfica** de las distintas fases, documentos e ítem y la explicación de cada una ellas, para informar sobre la tramitación, el estado en que se encuentra y la forma que tienen los ciudadanos de participar en cada momento, con los enlaces pertinentes a los cauces de participación digital e información
- **Calendario del Proceso Participativo,** para que resulte más accesible el conocimiento de las diversas acciones participativas que se hayan programado. Responde a objetivos de difusión y transparencia.
- **Buzón de Participación,** para la recogida de las sugerencias, opiniones, etc. de la ciudadanía. Responde a objetivos de información, gobernanza y legitimación.

B.9.1.4. CANALES SOCIALES MUNICIPALES

Para la continua difusión del desarrollo del trabajo se plantea la inserción de **anuncios en la página web del ayuntamiento** (www.camas.es) con motivo de la celebración de eventos participativos para la mayor difusión posible de estos actos.

La **utilización de los perfiles en redes sociales que el Ayuntamiento** tiene creados,

- Instagram (www.instagram.com/ayuntamientodecamas)
- Facebook(www.facebook.com/ayuntamiento.decamas)
- Canal de WhatsApp (dándose de alta en el número 607 548 535)

para publicar contenidos breves referidos al Programa de Participación, que servirá para aumentar los impactos de la campaña de difusión y comunicación; es decir, los canales sociales no se han considerado canales de comunicación independientes en esta campaña, sino que se utilizan como herramientas para reforzar la difusión de los contenidos desarrollados mediante otras vías, de modo que los objetivos buscados se conseguirán en mayor medida.

Además, **publicitar las acciones de participación ciudadana en la radio local** (Radio Camas) conforme se vayan programando estas, se difundirán nuevos anuncios con objeto de mantener activo el interés durante la tramitación del Plan.

B.9.2. ESTRATEGIA DE TRANSPARENCIA. HERRAMIENTAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

B.9.2.1. ESPACIO COMÚN DE TRABAJO (WEB).

Se habilitará un **Espacio Común de Trabajo (web) para el PGOM**, desde el que se podrá acceder a un repositorio de los documentos desarrollados, con información para la cualificar las aportaciones y contribuir a la transparencia, que tengan relación con el proceso de redacción del PGOM, para consulta de los ciudadanos, colectivos y agentes sociales. Este espacio contendrá toda la información generada del proceso para el libre acceso a la ciudadanía.

PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA- DOCUMENTO B

B.9. ESTRATEGIAS EN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Desde esta página los ciudadanos y agentes interesados podrán entrar en la sección de Participación donde se pondrán en marcha las acciones participativas, como la apertura de las sugerencias y propuestas para el PGOM, la contestación de encuestas u otro tipo formularios. Asimismo, el portal de transparencia contará con un enlace específico para acceder directamente a los documentos del PGOM y a su Programa de Participación Ciudadana y a una Guía gráfica de Participación.

CUESTIONARIO

Podrá formalizarse un cuestionario mediante el cual la ciudadanía pueda participar de forma fácil e inmediata, con preguntas fáciles de responder y abiertas.

Este tipo de elementos podrán utilizarse en diferentes momentos del proceso de redacción según la necesidad y a valorar por el Equipo redactor en coordinación con los responsables municipales.

BUZÓN DE PARTICIPACIÓN

A través de la página web del PGOM se habilitará un Buzón de Participación destinado a facilitar un canal directo y accesible para que la ciudadanía pueda trasladar sus aportaciones durante todo el procedimiento de redacción y tramitación del Plan. Este espacio permitirá recoger sugerencias, comentarios y observaciones que serán remitidos al Equipo Redactor a través del Ayuntamiento, garantizando así un flujo de comunicación ordenado, transparente y plenamente integrado en el proceso participativo. El objetivo es asegurar que cualquier vecino o colectivo pueda expresar sus inquietudes e intereses de forma sencilla, contribuyendo activamente a la construcción del modelo urbano del municipio.

Este canal no tendrá el carácter reglado del procedimiento y se plantea de manera complementaria.

B.9.3. ESTRATEGIA DE IDENTIFICACIÓN DE TENDENCIAS

B.9.3.1. ENTREVISTAS Y REUNIONES CON ACTORES CLAVE

Con la finalidad de profundizar en el conocimiento de la realidad municipal y obtener una imagen lo más completa, plural y contrastada posible de dicha realidad, así como de las tendencias, amenazas, retos y oportunidades futuras del municipio se van a poner en marcha reuniones individuales, entrevistas, con los actores de la sociedad civil, agentes sociales, expertos y profesionales considerados claves por su experiencia, conocimiento e implicación en el proceso de redacción del PGOM. Estas reuniones, durante las diferentes fases tratarán asuntos de interés general para el municipio, que incidan sobre las grandes estrategias que han de definir el modelo de ciudad por el que se opta.

B.9.4. ESTRATEGIA DE GESTIÓN DE LA PARTICIPACIÓN. MESAS DE PARTICIPACIÓN

Con las Mesas de participación ciudadana se podrán en marcha dinámicas participativas de grupos, que serán moderadas por miembros del equipo redactor, y estarán abiertas a grupos ciudadanos implicados, representantes de agentes sociales, miembros de la administración o profesionales cualificados. Dichos encuentros tienen por objeto mejorar el proceso de elaboración del PGOM y su evaluación ambiental estratégica con las aportaciones que se hagan en cada una de las sesiones.

Dichas Mesas completan el intercambio de información participativo y bidireccional que se da en las aportaciones individuales a través de la WEB y las entrevistas con determinados actores, permitiendo la interacción multidireccional, favoreciendo el intercambio de opiniones y enriqueciendo el debate público sobre el futuro PGOM.

Se trata de jornadas en las que se discutirán temáticas concretas con el público que se considere interesado en las mismas. Se proponen principalmente para que la información fluya desde la ciudadanía implicada hacia el equipo técnico.

Podrán ser presenciales y/o telemáticas, mediante videoconferencia. Podrán complementarse mediante la posterior recepción de sugerencias escritas a través del Ayuntamiento en el plazo que se estipule para ello.

Estas Mesas de Participación Ciudadana, moderadas por miembros del equipo redactor, serán abiertas a los grupos ciudadanos implicados o profesionales cualificados en relación con, al menos, los siguientes temas:

- **MODELO DE CIUDAD**
- **SUELO RÚSTICO**

Donde se plantearán ejes temáticos de trabajo (al menos 8 sesiones) sobre conceptos relevantes para el desarrollo del PGOM como Movilidad, Accesibilidad, Dotaciones, Actividades económicas y Vivienda (Tipología/ Nuevos crecimientos / Áreas degradadas), Actividades económicas del suelo rural, Patrimonio, Elementos de relevancia natural, Paisajes relevantes entre otros.

Todo ello, encuadrado en los requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y los compromisos adquiridos en el concurso, donde se establecen como obligaciones mínimas del equipo redactor en relación con este proceso, las siguientes intervenciones durante los períodos de difusión:

Celebración de, al menos, una Mesa de Participación (reunión temática, expositiva) previa al inicio de los trabajos (fase II, Documento de Diagnóstico previo) y otra en coincidencia con los momentos de consulta o información pública del expediente de, al menos, UNA sesión explicativa abierta al público en relación con el contenido de los trabajos correspondientes, con utilización de técnicas audiovisuales y del resto de material que se estime adecuado, con la presencia de, al menos, la persona directora-coordinadora del equipo. Se posibilitará la intervención directa de la ciudadanía. Se valorará la posibilidad en el caso de Avance, plantear el desarrollo de este encuentro entre la fase de desarrollo del documento de Avance y la fase de redacción del documento para aprobación inicial con objeto de recoger sugerencias relativas al desarrollo del Plan conociendo el pronunciamiento ambiental.

Esas actividades no excluyen la puesta en marcha de otras iniciativas paralelas para extender y reforzar el proceso de participación ciudadana.

Los temas a tratar en las reuniones temáticas se proponen para optimizar los resultados de estas reuniones, que podrían estar compuestas por grupos con intereses diferentes. En función del orden de materias a tratar, se entregará a todas las partes la documentación oportuna que permitirá respetar el hilo de las reuniones, lo que aumenta los efectos beneficiosos de estas reuniones que posteriormente podrán ser plasmados en el PGOM.

B.10. INCENTIVACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN POR COLECTIVOS

Además de las herramientas y sesiones de participación formalmente previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se podrán poner en marcha iniciativas complementarias con el objetivo de ampliar el alcance del proceso participativo, reforzar su carácter inclusivo y garantizar la implicación de los diferentes sectores de la sociedad local.

Estas iniciativas, de carácter flexible y adaptado a las circunstancias de cada fase, podrán incluir:

- Jornadas temáticas abiertas sobre asuntos específicos de interés ciudadano (por ejemplo: sostenibilidad ambiental, vivienda, movilidad, juventud, igualdad de género, dinamización económica, etc.).
- Talleres participativos sectoriales, dirigidos a colectivos concretos (asociaciones vecinales, comerciantes, jóvenes, mayores, etc.), con dinámicas adaptadas a sus necesidades.
- Encuentros con centros educativos, fomentando la implicación de la población joven en la reflexión sobre el futuro de la ciudad y sensibilizando sobre la importancia de la planificación urbana.
- Exposiciones itinerantes en distintos equipamientos municipales (centros cívicos, bibliotecas, casas de la cultura, etc.), donde se muestren de manera gráfica y accesible los principales contenidos del PGOM y se recojan aportaciones ciudadanas.
- Seminarios o conferencias con expertos invitados, que aporten visiones externas sobre temas clave del urbanismo y la sostenibilidad.

Todas estas iniciativas tendrán un carácter complementario y voluntario, sin sustituir a las sesiones obligatorias ya reguladas, pero buscando enriquecer el proceso, diversificar los canales de participación y reforzar la transparencia y legitimidad del PGOM.

B.11. SESIONES OBLIGATORIAS SEGÚN PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

El Pliego de Prescripciones Técnicas establece un conjunto mínimo de sesiones públicas que deben organizarse durante el proceso de redacción y tramitación del PGOM. Estas sesiones constituyen hitos fundamentales de participación ciudadana, asegurando la difusión, la transparencia y la posibilidad de realizar aportaciones directas al Plan en momentos clave de su elaboración.

Sesión pública previa al inicio de los trabajos (Fase II – Diagnóstico)

Antes de comenzar con la redacción propiamente dicha, se celebrará una sesión pública destinada a:

- Informar a la ciudadanía sobre los objetivos generales del PGOM.
- Exponer el contenido y alcance del Documento de Diagnóstico previo.
- Recoger las primeras sugerencias y observaciones de carácter general que permitan enriquecer la fase de análisis y detección de problemas.

La sesión será abierta a toda la ciudadanía, agentes sociales, colectivos y profesionales, fomentando la participación activa desde los primeros pasos del proceso.

Sesión pública durante la fase de Avance (Fase III)

Una vez elaborado el Documento de Avance del PGOM, junto con el Documento Inicial Estratégico (DIE) y el Documento Inicial de Valoración de Sostenibilidad (DIVS), se organizará una nueva sesión participativa con los siguientes objetivos:

- Presentar a la ciudadanía las alternativas de ordenación propuestas.
- Explicar los criterios que guían el modelo urbano planteado.
- Recoger sugerencias relativas a las distintas opciones de ordenación y a los contenidos del Avance.

Durante esta sesión, se hará uso de técnicas audiovisuales y material divulgativo que facilite la comprensión del contenido técnico, garantizando la accesibilidad de la información.

Esta sesión se deberá desarrollar una vez obtenido el documento de Alcance, dado que es importante tener la verificación de la administración competente en materia ambiental.

Sesión pública en fase de información pública del expediente

En el momento en que el expediente del PGOM se someta a información pública, se celebrará al menos una sesión explicativa abierta a la ciudadanía. Sus principales finalidades serán:

- Exponer de manera clara el contenido de los documentos sometidos a información pública.
- Resolver dudas y aclarar aspectos técnicos relevantes del PGOM.
- Facilitar la presentación de alegaciones, sugerencias o propuestas por parte de la ciudadanía y los agentes implicados.

La sesión contará con la presencia, como mínimo, de la persona coordinadora del equipo redactor, y se promoverá la intervención directa de los asistentes.

B.12. CONSULTAS Y EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL PGOM

El proceso de **consultas y exposición pública** constituye una de las fases esenciales en la elaboración del PGOM, ya que garantiza la transparencia del procedimiento y el derecho de la ciudadanía a conocer y participar activamente en la definición del modelo urbano del municipio.

Tras las aprobaciones o verificaciones municipales correspondiente del PGOM de acuerdo con lo previsto en la normativa urbanística y ambiental. serán sometidos a **consulta o información pública** en función del tipo de documento

Medios de exposición

Para garantizar el acceso a toda la población, la exposición pública se desarrollará a través de diferentes canales:

- **Sede municipal:** Los documentos estarán disponibles para consulta presencial en dependencias municipales habilitadas a tal efecto.
- **Cartografía en gran formato:** Los planos y documentos gráficos más relevantes se imprimirán en soportes de gran tamaño, facilitando su lectura y comprensión.
- **Textos explicativos:** Acompañando a la cartografía, se presentarán resúmenes y materiales divulgativos que simplifiquen el contenido técnico.
- **Portal web municipal:** Se publicarán versiones digitales de los documentos, garantizando su descarga y consulta telemática en todo momento.

Presentación de sugerencias y alternativas

Durante los plazos de información pública, la ciudadanía, los agentes sociales y los actores territoriales podrán presentar **sugerencias, alegaciones y alternativas de ordenación**.

Para facilitar este proceso, se habilitarán diferentes canales:

- **Registro municipal** (en papel o sede electrónica).
- **Buzón de participación en la web del PGOM**, donde se podrán enviar aportaciones de manera telemática.

Actuaciones participativas complementarias

Con el fin de reforzar la transparencia y la comprensión del contenido del PGOM, se podrán organizar actividades de difusión y debate en paralelo al periodo de exposición:

- **Seminarios y charlas temáticas**, dirigidos a explicar aspectos clave de los documentos en exposición.
- **Presentaciones públicas del equipo redactor**, en las que se expongan los contenidos y se respondan dudas directamente.
- **Sesiones de debate ciudadano**, con el objetivo de contrastar opiniones y fomentar la construcción colectiva del modelo urbano.

Estas actuaciones permitirán que la información no solo esté disponible, sino que sea **comprendible, accesible y útil** para una participación ciudadana real y efectiva.

B.13. RESUMEN DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN SEGÚN LAS FASES DEL PLANEAMIENTO

Dentro del marco establecido en los apartados anteriores, se desarrolla una programación que conformará la propuesta de Proceso de Participación y Dinamización. Se completará y ajustará junto con el equipo municipal para conformar un Calendario de Actividades de Participación y Dinamización al inicio de cada fase (Diagnóstico previo, Avance, Aprobación Inicial y Aprobación Definitiva).

Este esquema debe entenderse como una propuesta inicial y con carácter de mínimos, de modo que a medida que se vayan realizando los trabajos se debatirá con la dirección técnica la oportunidad de plasmar algunas modificaciones u otras acciones nuevas en función de las consecuencias que se deriven del contenido y evolución del trabajo. Recoge las actividades encaminadas a la participación y a la difusión entre la ciudadanía de los temas relativos a la definición del futuro modelo territorial que se pretenda constituir.

Para una mejor comprensión, se describen detalladamente de forma cronológica y acompañadas con las fases previstas por el pliego.

¿En qué momentos se podrá ejercer la participación ciudadana?

